

Gobierno Regional de Apurímac Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"

065 -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

Abancay,

3 0 MAR. 2016

VISTO:

El Oficio Nº 81-2016-G.R.A./GRDE/DIREPRO-APURIMAC, de fecha 18 de marzo del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley Nº 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV, sobre "Descentralización" les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su artículo 9º.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;



Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG "NORMAS PARA EL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 047-2016-GR-APURIMAC/DRADM Y F. de fecha 03 de marzo del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción, Señor Wilfredo Valenza Velenza, por el importe de S/. 7,470.00, con cargo a los Correlativos de Meta:

0104-2016 PROMOCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA S/. 5,400.00 0106-2016 GESTION ADMINISTRATIVA - INDUSTRIA 2,070.00

N ADMINISTRATIVA - INDUSTRIA $\underline{2,070.00}$ TOTAL S/. 7,470.00

Aplicable a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2016 siguientes:

CLAS./GTO	DENOMINACION	0104-2016	0106-2016
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	916.00	92.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		42.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS		42.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	510.00	62.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	25.00	42.00

apuimac es más!

1208.00

1125.00 **5400.00**

2070.00



Gobierno Regional de Apurímac Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"







Que, con el documento del visto, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, solicita la modificar la Resolución Directoral Nº 047-2016-GR-APURIMAC/DRADM.Y.F, respecto del ARTICULO TERCERO de la parte resolutiva, proponiendo una nueva alternativa de clasificadores de gasto a aplicarse la misma que se encuentra consignada en el indicado documento.

SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORG.POR LA INST.

TOTAL

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

2.3.2.7.1.99

2.3.2.7.10.1

OTROS SERVICIOS SIMILARES

ARTICULO PRIMERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las Especificas del Gasto consideradas en el Clasificador de Gasto para el año 2016 siguientes:

CLAS./GTO	DENOMINACION	0104-2016	0106-2016
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	916.00	92.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		42.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS		42.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	510.00	62.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	25.00	42.00
2.3.1.5.99.99	OTROS	1,215.00	630.00
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	67.00	
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	47.00	
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	117.00	50.00
2.3.1.6.1.2	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES		46.00
2.3.1.10.1.1	SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	417.00	
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	208.00	100.00



Gobierno Regional de Apurímac Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"

	TOTAL	5400.00	2070.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1208.00	
2.3.2.4.1.4	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	83.00	
2.3.2.2.4.4	SERV. DE IMPRESION, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	80.00	83.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	83.00	
2.3.2.2.4.2	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUCION		550.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	167.00	42.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA		58.00
2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	80.00	50.00
2.3.2.2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	100.00	58.00
2.3.2.2.1.3	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS	N ***	40.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE	167.00	83.00

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el ARTICULO TERCERO de la Resolución Directoral Regional Nº 047-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y F. del 03 de marzo del 2016;

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTETE los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 047-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y F. del 03 de marzo del 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de la Producción, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGIONAL DE APURIMAC

con. Diana Marivel Ravines New DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.